

gada al Colegio de Huérfanos de Farmacéuticos, deberá ser respetada su voluntad, pues, por una parte, el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, autoriza a las fundaciones para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, y, por otra, el artículo 24 del mismo Real Decreto permite dar a los bienes fundacionales la aplicación asignada por el fundador en las cláusulas constitutivas de la fundación;

Considerando que asimismo debe respetarse la voluntad fundacional en orden a la designación del Patronato que deberá constituirse con arreglo a la propuesta del Rector Magnífico de la Universidad de Madrid, sin otra obligación que la de rendir cuentas anuales de la administración de su patrimonio a este Protectorado y regirse en su actuación por las directrices establecidas por el fundador y reseñadas en el segundo de los resultados de este expediente, a cuyo tenor procederá el Patronato a inscribir a nombre de la Fundación y con carácter inalienable las acciones de la fábrica de cervezas «El Aguila», quedando a su buen criterio, cuando de ampliaciones de capital se trate, destinar el beneficio obtenido a aumento del capital o al mejor cumplimiento de los fines fundacionales.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar con el carácter de benéfico-docente la Fundación denominada «Rafael Folch», instituida en la Universidad de Madrid.

2.º Reconocer como Patronos de la misma a las personas designadas en el cuerpo de este expediente, debiendo rendir cuentas a este Protectorado anualmente y tener muy presente la voluntad del fundador en orden a la conservación de las acciones que constituyen el capital fundacional.

3.º Que de la presente resolución se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado a efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

4.º Que asimismo, en cumplimiento de la especial disposición de este Departamento de 14 de mayo de 1957, se dé traslado de esta Orden a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, a efectos del debido conocimiento de estas becas y premios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 28 de noviembre de 1966 por la que se suprimen Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito.

Teniendo en cuenta que se justifican debidamente las peticiones y los informes emitidos,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, con efectos de final del curso actual, salvo las que se encontrasen vacantes o lo fuesen antes de dicho plazo, de efectividad inmediata:

Alava

Mixta de Mendivil, del Ayuntamiento de Arrazua Ubarrundia, por no existir censo escolar.

Mixta de Arriola, del Ayuntamiento de Asparrena, por no existir censo escolar.

Mixta de Erbi, del Ayuntamiento de Ayala, por no existir censo escolar.

Mixta de Guevara, del Ayuntamiento de Barrundia, por no existir censo escolar.

Mixta de Maroño, del Ayuntamiento de Ayala, por no existir censo escolar.

Mixta de Antezana, del Ayuntamiento de Ribera Alta, por no existir censo.

Mixta de Vitoria del Ayuntamiento de Ribera Alta, por no existir censo.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Salinas de Añana, por transporte escolar.

Mixta de Zuazo, del Ayuntamiento de San Millán, por no existir censo escolar.

Almería

Unidad de niños de Galachar, del Ayuntamiento de Alhama, por no existir censo.

Mixta de Los Medinas, del Ayuntamiento de Benizalón, por no existir censo.

Mixta de El Cantal, del Ayuntamiento de Chirivel, por no existir censo.

Mixta de Macenas, del Ayuntamiento de Mojácar, por no existir censo escolar.

Avila

Unidad de niños de Navalmahillo, del Ayuntamiento de Santiago del Collado, transformándose en mixta la de niñas.

Badajoz

Dos unidades de niños del Internado San Juan Bautista, del casco del Ayuntamiento de Badajoz, a petición del Consejo Institución Benéfico Docente Obreros de María de Granada.

Una unidad de niños Preparatoria del Seminario, del casco del Ayuntamiento de Badajoz, a petición del Consejo Escolar Primario, por no estimarla necesaria.

Unidad de niños Parroquial del barrio de Las Moreras, del casco del Ayuntamiento de Badajoz, a petición del Consejo Escolar Patronato Diocesano, por no estimarla necesaria.

Barcelona

Una unidad de niños del Colegio nacional «Baixeras»—antes unitaria de niños de la calle Comercio, número 19—, del casco del Ayuntamiento de Barcelona, por no existir censo escolar.

Mixta de Aspa, del Ayuntamiento de Saldes, por no existir censo escolar.

Cáceres

Una unidad de niños de la Graduada «Licinio de la Fuente»—antes unidad de niños del Consejo Escolar Primario «Padres de Familia»—, del casco del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, a petición de éste, por no estimarla necesaria.

Cádiz

Tres unidades de niños y la dirección sin curso de la Graduada «Carlos María Rodríguez de Valcárcel», del casco del Ayuntamiento de Cádiz, a petición del Consejo Escolar Primario, por no estimarla necesaria.

Unidad de niñas número 5, de la barriada de La Vid, del casco del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por no disponerse de locales.

Unidad de niños preparatoria de la de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, del casco del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a petición de la dirección del Centro.

Unidad de niños de Montealegre, del casco del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por no disponerse de locales.

Unidad de niños de Pantano de los Hurones, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar.

Castellón

Mixta de Rioz de Arriba, del Ayuntamiento de Bejis, por no existir censo escolar.

Mixta de Mas de Gayatos, del Ayuntamiento de Onda, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Sarratella, por no existir censo escolar.

Mixta de El Molinar, del Ayuntamiento de El Toro, por no existir censo escolar.

Córdoba

Unidad de niñas—actualmente vacante—del casco del Ayuntamiento de Córdoba, de la Graduada «Julio Romero de Torres», por no disponerse de local.

La Coruña

Unidad de niñas número 1 de Doruña, del Ayuntamiento de Villarmayor, y conversión en mixta de la de niños número 2, por no existir censo escolar.

Gerona

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Llambillas, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Caillella-Llanfranch, del Ayuntamiento de Palafrugell.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Pardinas, por no existir censo.

Guipúzcoa

Mixta de Mizquia, del Ayuntamiento de Motrico, por no existir censo escolar.

Una unidad de niños—actualmente vacante—de la Graduada «Plaza de España», de Pasajes de San Pedro, del Ayuntamiento de Pasajes, por no existir censo escolar.

Mixta de Ayete, del Ayuntamiento de San Sebastián, por no existir censo escolar.

Una unidad de niñas de la Graduada «General Mola», del casco del Ayuntamiento de San Sebastián, por no existir censo escolar.

Dos unidades de párvulos—actualmente vacantes—de la Graduada «Viteri», del casco del Ayuntamiento de San Sebastián, por no disponerse de locales.

Una unidad de niñas de la Graduada, del casco del Ayuntamiento de Vergara, a petición del Consejo Escolar Primario «Compañía de María Nuestra Señora», por no disponerse de locales.

Huelva

Una unidad de niños y una de niñas del Colegio nacional (antes Graduadas número 2), del casco del Ayuntamiento de San Juan del Puerto.

Huesca

Mixta del casco del Ayuntamiento de Acumuer, por no existir censo escolar.

Unidad de párvulos del casco del Ayuntamiento de Gistain, por no existir censo escolar.

León

Escuela de párvulos del casco del Ayuntamiento de Ardón, por no existir censo escolar.

Mixta de Pajaris del Ayuntamiento de Balboa, por no existir censo escolar.

Mixta de Lago de Babia, del Ayuntamiento de Cabrillanes, por no existir censo escolar.

Mixta de Cuevas de Viñayo, del Ayuntamiento de Carrocera, por no existir censo escolar.

Unidad de niñas—actualmente vacante—de la Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino, del casco del Ayuntamiento de León, a petición de la Dirección General de Enseñanza Media.

Escuela de párvulos del casco del Ayuntamiento de Mansilla Mayor, por no existir censo escolar.

Mixta de Lazado, del Ayuntamiento de Murias de Paredes, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Santiago del Molinillo, del Ayuntamiento de Las Omañas, por no existir censo escolar.

Una unidad de niñas de Vega de Gordón, del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, por no existir censo escolar.

Unidad de niñas de Villasimpliz, del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, transformándose en mixta de la de niños, por no existir censo escolar.

Mixta de Isuba, del Ayuntamiento de Puebla de Lillo, por no existir censo escolar.

Mixta de Argañoso, del Ayuntamiento de Rabanal del Camino, por no existir censo escolar.

Mixta de Arienza, del Ayuntamiento de Riello, por no existir censo escolar.

Mixta de La Omañuela, del Ayuntamiento de Riello, por no existir censo escolar.

Mixta de Villarino de Cabrera, del Ayuntamiento de Truchas, por no existir censo escolar.

Mixta de Arintero, del Ayuntamiento de Valdelugueros, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Valdepolo, por no existir censo escolar.

Mixta de La Braña, del Ayuntamiento de Valdeteja, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Vegacervera, por no existir censo escolar.

Mixta de Villar del Puerto, del Ayuntamiento de Vegacervera, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Vegamián, por desaparición de la localidad.

Mixta de Campillo, del Ayuntamiento de Vegamián, por la desaparición de la localidad.

Mixta de Valbuena, del Ayuntamiento de Vegarianza, por no existir censo escolar.

Lérida

Mixta de Estarón, del Ayuntamiento de Escalo, por no existir censo escolar.

Mixta de Claramunt, del Ayuntamiento de Figols de Tremp, por no existir censo escolar.

Mixta de Torrents, del Ayuntamiento de Lladurs, por no existir censo escolar.

Mixta de Freixas, del Ayuntamiento de Sorrieguera, por no existir censo escolar.

Logroño

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Ciruena, por no existir censo escolar.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Poyales, por no existir censo escolar.

Lugo

Mixta de Quintela de Coeo, del Ayuntamiento de Lugo, por no existir censo escolar.

Madrid

Una unidad de niños «Santa Ana», de la calle Doctor Esquerdo, número 57, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), a petición del Consejo Escolar Primario de los Suburbios de Madrid, por no estimarla necesaria.

Una unidad de niñas—actualmente vacante—del Colegio nacional «Estados Unidos de América», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no disponerse de local adecuado.

Dos unidades de niñas del Colegio nacional «General Sanjurjo», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir censo escolar.

Unidad de niños y unidad de niñas de la calle Hermanos Santo, número 97—actualmente vacante—, de Vallecas, del Ayuntamiento de Madrid, por no disponerse de locales, a petición del Consejo Escolar Primario «Patronato de los Suburbios de Madrid».

Málaga

Mixta de Hornillos, del Ayuntamiento de Mijas, por no disponerse de locales.

Murcia

Unidad de niños—actualmente vacante—del casco del Ayuntamiento de Murcia, a petición del Consejo Escolar Primario «Ferrández y Compañía», por no estimarla necesaria.

Unidad de niñas de la calle Santiago, número 4, del casco del Ayuntamiento de Totana, a petición del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento, por no disponerse de local.

Navarra

Mixta de Otano, del Ayuntamiento de Elorz, por no existir censo escolar.

Una unidad de niños de la Graduada «Nuestra Señora del Puy», del casco del Ayuntamiento de Estella, a petición del Consejo Escolar, por no estimarla necesaria.

Mixta de Idocin, del Ayuntamiento de Ibargoiti, por no existir censo escolar.

Mixta de Solchaga, del Ayuntamiento de Oloriz, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Petilla de Aragón, por no existir censo.

Mixta de Pecoqueta, del Ayuntamiento de Valcarlos, por no existir censo escolar.

Orense

Mixta de San Martín, del Ayuntamiento de La Bola, por no existir censo escolar.

Mixta de Castomas, del Ayuntamiento de Castro Caldelas, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y unidad de niñas Parroquiales de San Francisco de Regis, de El Couto, del Ayuntamiento de Orense, a petición del Consejo Escolar «Patronato Diocesano», por no estimarlas necesarias.

Mixta de Coutiño, del Ayuntamiento de Parada del Sil, por no existir censo escolar.

Mixta de Lajas, del Ayuntamiento de La Peroja, por no existir censo escolar.

Mixta de Fraguas, del Ayuntamiento de Quintela de Leirado, por no existir censo escolar.

Mixta de Sanfiz, del Ayuntamiento de Tabuadela, por no existir censo escolar.

Oviedo

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Siones, del Ayuntamiento de Oviedo, por no existir censo escolar.

Mixta de El Mazo, del Ayuntamiento de Peñamellera Baja, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en Valduño, del Ayuntamiento de Las Regueras, por no existir censo escolar.

Mixta de Soutelo del Ayuntamiento de San Martín de Oscos, por no existir censo escolar.

Santander

Una unidad de niños y una de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Arredondo, por no existir censo escolar.

Mixta de Yebas del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en Renedo, del Ayuntamiento de Cabuérniga, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en Espinama, del Ayuntamiento de Camaleño, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en Islares, del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y una de niñas de la Graduada de Otañes, del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, por no existir censo escolar.

Mixta de Avellanedo, del Ayuntamiento de Pesaguero, por no existir censo escolar.

Mixta de Obargo, del Ayuntamiento de Pesaguero, por no existir censo escolar.

Una unidad de niños de la Graduada del Hogar Provincial, del casco del Ayuntamiento de Santander, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en Villar, del Ayuntamiento de Soba, por no existir censo escolar.

Mixta de La Loma de Santa Olalla, del Ayuntamiento de Valdeolea, por no existir censo escolar.

Mixta de Renedo de Bricia, del Ayuntamiento de Valderredible, por no existir censo escolar.

Mixta de Santa Matia de Hito, del Ayuntamiento de Valderredible, por no existir censo escolar.

Segovia

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Cobos de Segovia, y conversión en mixta de la de niñas, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Dehesa Mayor, del Ayuntamiento de Dehesa, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Lovingo, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Madriguera, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Membibre de la Hoz, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Valdeprados, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Vegafria, por no existir censo.

Sevilla

Unidad de párvulos Parroquial «Santa María Magdalena», del casco del Ayuntamiento de Dos Hermanas, a petición del Consejo Escolar Primario, por no estimarla necesaria.

Tarragona

Mixta de Alba, del Ayuntamiento de Aiguamurcia, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Las Pilas, por no existir censo escolar.

Unidad de niños Preparatoria del Seminario de Tarragona (capital) a petición del Consejo Escolar Primario, por no estimarla necesaria.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Pasant, del Ayuntamiento de Tarragona, por no existir censo.

Teruel

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Jaganta, del Ayuntamiento de Parras de Castellote, por no existir censo escolar.

Valencia

Mixta de Venta de Gaeta, del Ayuntamiento de Cortés de Pallás, por no existir censo escolar.

Graduada «Pintor Sorolla», del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), a petición del Consejo Escolar Primario, por no disponerse de locales.

Unidad de niños «Real Colegio Seminario Corpus Christi», del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), a petición del Consejo, por no estimarla necesaria.

Vizcaya

Mixta de Isusquiza, del Ayuntamiento de Plencia (Vizcaya), por no existir censo escolar.

Mixta de Triano, del Ayuntamiento de Santurce-Ortuella (Vizcaya), por no existir censo escolar.

Zaragoza

Unidad de párvulos del casco del Ayuntamiento de Vera de Moncayo (Zaragoza), por no existir censo escolar.

Unidad de niños—actualmente vacante—de la Graduada «San Antonio», del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), a petición del Consejo Escolar «Padres Capuchinos», por no disponerse de local adecuado.

Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria se procederá a la distribución del mobiliario y material pedagógico de las Escuelas suprimidas, que por sus condiciones de conservación puedan ser utilizados en otras Escuelas de la misma localidad o de localidad distinta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de noviembre de 1966 por la que se asigna a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Algeciras una dotación de Encargado de Curso y se modifica la asignación económica de varias dotaciones de dicha clase.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza derivadas de la aplicación del plan de estudios que para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos estableció el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, y ante la conveniencia de unificar las dotaciones económicas asignadas a los Encargados de Curso de las citadas Escuelas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se asigna a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Algeciras una dotación de Encargado de Curso, con la remuneración de 9.600 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.118/2 del Presupuesto de Gastos del Departamento, aplicado a la enseñanza de «Derecho usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia comercial». Dicha dotación será percibida, con efectos económicos de 1 de octubre pasado, por el actual Encargado de Curso de dicha enseñanza, don Francisco J. Bravo García, en sustitución de la de igual cuantía que venía percibiendo con cargo a los fondos de la Escuela.

2.º Los nombramientos vigentes de Encargados de Curso de «Derecho usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia comercial» de las Escuelas de Arrecife de Lanzarote, Avila, Ciudad Real, Jaén y Santa Cruz de La Palma, y «Corte y Confección» (2) de Toledo, se entenderán rectificadas en el sentido de que la dotación económica asignada a los mismos, con efectos de 1 de octubre último, será la de 9.600 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.118/2 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal, establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal con carácter provisional, durante el plazo de un año, solicitado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudiera dictarse por este Ministerio en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Albacete

Capital.—Colegio «San Juan Bautista», establecido en la calle Puerta de Valencia, números 6 y 8, por don Angel Molina Cabrera.

Provincia de Badajoz

Mérida.—Colegio «Velázquez Pérez», establecido en la calle Diego María Creuet, número 6-C, por doña Concepción Velázquez Pérez.